



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.786.066) Mcte**, correspondientes a los intereses moratorios desde hasta Mayo 08 de 2017 hasta lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTO: El mandamiento de pago se librará por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SESETA Y SEIS PESOS (\$15.601.066) Mcte**, correspondientes al capital más los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese al demandado **VICTOR HUGO TAPIAS PUELLO**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto al endosatario en este caso a su dirección electrónica, quien a su vez deberá notificarlo a la demandada y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 804 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase a la **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**, como endosatario para el cobro Judicial de **ODALINDA ORTA LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 30 de Octubre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 075.

El secretario: